

	FORMATO DE SOLICITUD ORDENACION DE CONTRATACION - SOC	CÓDIGO: GCL-FT-02
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN:02
		FECHA: 16/01/2023
		Página 1 de 1

Fecha de Elaboración: 14 marzo de 2023.

La Gerente de Gestión Corporativa de la Agencia Distrital la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", como Ordenadora del Gasto y la Subgerente de Gestión Administrativa, como dependencia responsable del proyecto, una vez adelantados los estudios previos, solicitan tramitar la siguiente contratación:

1. PROYECTO/RUBRO:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
O21202020080585330	Servicios de limpieza general
O23011601170000007917	Fortalecimiento Institucional para la gestión de la Educación Posmedia, la Ciencia y la Tecnología en Bogotá D.C

2. CDP: 273 y 274 del 28 de febrero de 2023 y 275 del 01 de marzo de 2023.

3. OBJETO: Contratar el servicio integral de aseo y cafetería para las diferentes sedes de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA.

4. VALOR: El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$175.760.000,00) M/CTE. incluido IVA** y los impuestos de ley a los que hubiera lugar.

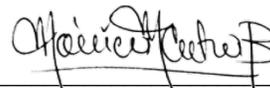
5. PLAZO: El plazo de ejecución será de nueve (9) meses, contados a partir de la firma a partir de la firma del acta de inicio de la orden de compra conforme lo establecido en la cláusula 6 "Obligaciones de la entidad compradora" numeral 6.21 para la prestación integral de los servicios de aseo y cafetería Acuerdo Marco de Precios IV No. CCE-2016-2023.

6. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES AMBIENTALES: Se deja constancia que el área técnica verificó para la ejecución del contrato a suscribir, las disposiciones ambientales correspondientes, de conformidad con el Plan de Gestión Ambiental y las normas vigentes.

7. FIRMAS AUTORIZADAS:



ANGELICA MARÍA ACUÑA PORRAS
Ordenador del Gasto
Gerente Corporativa



MÓNICA MARIA CABRA BAUTISTA
Subgerente de Gestión Administrativa.

Elaboró: Mónica Suárez Bertrán 

MATRIZ DE ANÁLISIS, ASIGNACIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV NO. CCE-2016-2023

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"

No.	CLASE (GENERAL - ESPECÍFICO)		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE IMPLEMENTAR TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA INICIO TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA COMPLETAR TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
	FUENTE (INTERNO - EXTERNO)	ETAPA (PLANEACIÓN - CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN)									TIPO (E-SP-O-I-R-NA-T)	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO					CATEGORIA	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?
1	GENERAL	SELECCIÓN	EL DÍA DEL CIERRE NO SE PRESENTEN PROPONENTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	SE DECLARA DESIERTO	3	3	6	ALTO	ATENEA	INICIAR UN NUEVO PROCESO	1	2	3	BAJO	SI	ATENEA	PLANEACIÓN Y ETAPA PRECONTRACTUAL	PLANEACIÓN Y ETAPA PRECONTRACTUAL	REVISANDO EL PROYECTO DE LOS ESTUDIOS ANTES DE LA PUBLICACIÓN Y TENIENDO PRESENTE LAS OBSERVACIONES QUE SEAN PROCEDENTES CON EL FIN DE MODIFICAR DE MANERA OPORTUNA Y ASI PERMITIR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE PROPONENTES	ETAPA DE PLANEACIÓN Y PRECONTRACTUAL
2	GENERAL	SELECCIÓN	EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS SE OMITA UN ASPECTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS	DEMORAS EN LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO-DESIERTO	2	3	5	MEDIO	ATENEA	AJUSTAR LOS TERMINOS DE CONTRATACIÓN. REALIZAR UN ADECUADO ANALISIS DEL SECTOR	1	2	3	BAJO	SI	ATENEA	PLANEACIÓN Y ETAPA PRECONTRACTUAL	PLANEACIÓN Y ETAPA PRECONTRACTUAL	EL EQUIPO DE TRABAJO CONFORMADO POR PROFESIONALES DE LAS DISTINTAS ÁREAS REALIZAN MESAS DE TRABAJO PARA LA CORRECTA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN.	ETAPA DE PLANEACIÓN Y PRECONTRACTUAL
3	GENERAL	SELECCIÓN	ÉL O LOS PROPONENTES QUE SE PRESENTEN NO CUMPLAN CON LAS ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO Y FICHAS TECNICAS EL PRODUCTO	DEMORAS EN LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE DECLATORIA DESIERTA	2	3	5	MEDIO	ATENEA	REVISAR LAS OBSERVACIONES CON EL FIN DE QUE LAS REGLAS DEL PROCESO SEAN CLARAS Y POSIBLES DE CUMPLIR PARA TODOS LOS INTERESADOS.	1	2	3	BAJO	SI	ATENEA	PLANEACIÓN Y ETAPA PRECONTRACTUAL	PLANEACIÓN Y ETAPA PRECONTRACTUAL	REQUERIR A LOS PROPONENTES PARA QUE SUBSANEN LOS REQUISITOS HABILITANTES	ETAPA PRECONTRACTUAL
4	GENERAL	SELECCIÓN	RIESGO DE COLUSIÓN, EN EL CUAL DOS O MÁS OFERENTES REALIZAN ACUERDOS DE MANERA FRAUDULENTA CON EL FIN DE LOGRAR UN PROPONENTE EN PARTICULAR SEA SELECCIONADO.	REVISAR DURANTE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO, QUE LOS PROPONENTES CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS	3	3	6	ALTO	ATENEA	REMITIR A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA QUE ADELANTE LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, UNA VEZ SE HAYA RECOLECTADO EL MATERIAL PROBATORIO O INDIARIO.	3	3	6	ALTO	SI	ATENEA	AL MOMENTO DE LA RUEDA DE NEGOCIOS	AL MOMENTO DE LA RUEDA DE NEGOCIOS	COMPORTAMIENTOS DE LOS PROPONENTES DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	ETAPA PRECONTRACTUAL
5	GENERAL	PLANEACIÓN	EL VALOR DEL CONTRATO CORRESPONDE A LOS PRECIOS DEL MERCADO - EL ESTUDIO DE MERCADO PERMITE IDENTIFICAR LOS ASPECTOS DE OFERTA Y DEMANDA DEL MERCADO RESPECTIVO.	RECURSOS INSUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO -	2	3	3	BAJO	ATENEA	LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS SE REALIZARÁ POR PROFESIONALES CON LA FORMACIÓN Y EXPERTICIA NECESARIA, CONSULTANDO DIRECTAMENTE EL MERCADO OBJETIVO Y SIGUIENDO LAS PAUTAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS DEL MATERIA	1	2	2	BAJO	SI	ATENEA	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	EL EQUIPO DE TRABAJO CONFORMADO POR PROFESIONALES DE LAS DISTINTAS ÁREAS REALIZAN MESAS DE TRABAJO PARA LA CORRECTA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN.	PLANEACIÓN

6	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	DEFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR	PRESTACIÓN INADECUADA DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA EN LAS SEDES DE LA AGENCIA	3	4	7	ALTO	PROVEEDOR	a) ESTIPULACIONES CONTRACTUALES QUE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, b) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO CCE	2	2	4	BAJO	SI	ATENEA	PLANEACIÓN Y ETAPA PRECONTRACTUAL	PLANEACIÓN Y ETAPA PRECONTRACTUAL	CONTROLES CONSTANTES A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	PERMANENTE
7	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO DETECTAR O NO INFORMAR POSIBLES INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL PROVEEDOR ANTES DEL VENCIMIENTO DE LAS PÓLIZAS	DESAMPARO DE GARANTÍAS DE OBTENCIÓN DE INDEMNIZACIÓN	2	3	5	MEDIO	ATENEA	a) VERIFICAR PLAZOS, b) AMPLIACIÓN DE PÓLIZAS	3	3	6	MEDIO	NO	ATENEA	ETAPA CONTRACTUAL	ETAPA CONTRACTUAL	CONTROLES CONSTANTES A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y SUS MODIFICACIONES	ACOMPANAMIENTO PERMANENTE
8	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	PRESENTACIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS	DIFICULTAD PARA EJECUTAR LA OC CUYOS VALORES NO CORRESPONDEN A LA REALIDAD DEL MERCADO.	1	2	3	BAJO	ATENEA/PROVEEDOR	REQUERIMIENTO AL PROVEEDOR PARA EXPLICAR Y SUSTENTAR LOS VALORES OFERTADOS EN SU COTIZACIÓN SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA	1	2	2	BAJO	SI	ATENEA	ETAPA PRECONTRACTUAL	ETAPA PRECONTRACTUAL	EL EQUIPO DE TRABAJO CONFORMADO POR PROFESIONALES VERIFICARÁ CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	ETAPA PRECONTRACTUAL
9	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	OPERACIONAL	ADJUDICACIÓN DEL PROCESO A UN PROPONENTE QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS HABILITANTES O QUE SE HALLA INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.	IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL, POSIBLE NULIDAD DEL CONTRATO, INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, FISCALES, DISCIPLINARIAS Y PENALES.	1	2	3	BAJO	ATENEA/PROVEEDOR	LA ENTIDAD INTEGRARÁ UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO CON PROFESIONALES CON EL CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA INTEGRAR EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR. CORRECTA VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS PROPONENTES Y REPRESENTANTES LEGALES EN LAS PÁGINAS DE CONSULTA DE LOS ENTES DE CONTROL	1	2	2	BAJO	SI	ATENEA	ETAPA PRECONTRACTUAL	ETAPA PRECONTRACTUAL	EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DESIGNADO EVALUARÁ Y CALIFICARÁ LAS PROPUESTAS CINIÉNDOSE A LAS REGLAS PROPUESTAS POR EL AMP Y CONSULTARÁ LOS ANTECEDENTES DE LOS PROPONENTES.	ETAPA PRECONTRACTUAL
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	PÉRDIDA O DAÑO DE LA MAQUINARIA, INSUMOS Y DOTACIÓN DISPUESTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OCASIONADO POR TERCEROS	REEMPLAZAR LOS INSUMOS Y ELEMENTOS AFECTADOS	4	1	5	MEDIO	PROVEEDOR	EL PROVEEDOR DEBERÁ TENER AMPARADA LA MAQUINARIA, INSUMOS Y DOTACIÓN CON LOS QUE PRESTA EL SERVICIO IGUALMENTE, DEBERÁ REEMPLAZAR LOS ELEMENTOS EN MAL ESTADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO	1	1	2	BAJO	NO	ATENEA	ETAPA CONTRACTUAL	ETAPA CONTRACTUAL	CONTROLES CONSTANTES A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.	ETAPA CONTRACTUAL

11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN FINANCIERO	MAYOR VALOR DE LOS INSUMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	REAJUSTE PRESUPUESTO AL DEL CONTRATO	1	1	5	MEDIO	PROVEEDOR	EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR UN ESTUDIO DE MERCADO DE INSUMOS E INFORMAR A LA AGENCIA	1	1	2	BAJO	NO	PROVEEDOR- ATENEA	ETAPA CONTRACTUAL	ETAPA CONTRACTUAL	REVISIÓN DEL MERCADO Y DE LA COTIZACIÓN AL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DEL HECHO E INFORMAR A CCE	ETAPA CONTRACTUAL
12	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN OPERACIONAL	ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO POR PROTESTAS EN LAS VÍAS, ACTOS DE DELINCUENCIA COMÚN O DE TERRORISTAS, O EN GENERAL ACTOS DOLOSOS O CULPOSOS DE TERCEROS	MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO QUE IMPOSIBILITEN LA CIRCULACIÓN EN UN PERIODO DE TIEMPO CONSIDERABLE	2	3	5	MEDIO	ATENEA	ESTABLECER PLANES DE CONTINGENCIA PARA QUE EL PERSONAL LLEGUE A PRESTAR LOS SERVICIOS	1	2	3	BAJO	NO	PROVEEDOR- ATENEA	ETAPA CONTRACTUAL	ETAPA CONTRACTUAL	INFORMAR A LA AGENCIA INMEDIATAMENTE SE CONOZCAN SITUACIONES QUE ALTEREN EL ORDEN PÚBLICO	ETAPA CONTRACTUAL
13	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN NATURALIZA	OCURRENCIA DE FENÓMENOS CLIMÁTICOS, DE SALUD PÚBLICA, ENTRE OTROS, QUE SEAN IMPREVISIBLES.	MEDIDAS LEGALES EXTRAORDINARIAS QUE IMPOSIBILITEN LA CIRCULACIÓN EN UN PERIODO DE TIEMPO CONSIDERABLE	1	2	3	BAJO	ATENEA/PROVEEDOR	ESTABLECER ESTRATEGIAS PARA LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN QUE ESTO GENERE SOBRECOSTOS PARA LA ENTIDAD.	1	1	2	BAJO	NO	PROVEEDOR	ETAPA CONTRACTUAL	ETAPA CONTRACTUAL	INFORMAR A LA AGENCIA INMEDIATAMENTE SE CONOZCAN SITUACIONES Y PRESENTAR UN PLAN DE TRABAJO.	ETAPA CONTRACTUAL
14	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN REGULATORIO	MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE IMPUESTOS APLICABLES AL CONTRATO.	AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	3	4	7	ALTO	ATENEA/PROVEEDOR	LAS PARTES DEBEN ACEPTAR EL RIESGO Y EN CASO DE OCURRENCIA VERIFICAR CONDICIONES DEL CONTRATO.	1	1	2	BAJO	NO	PROVEEDOR- ATENEA	ETAPA CONTRACTUAL	ETAPA CONTRACTUAL	A TRAVÉS DE LA GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	ETAPA CONTRACTUAL
15	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN OPERACIONAL	DESABASTECIMIENTO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	AFECTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA	1	1	5	MEDIO	PROVEEDOR	EL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON UN STOCK DE LOS ELEMENTOS QUE DEBE SUMINISTRAR Y QUE HACEN PARTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA	1	1	2	BAJO	NO	PROVEEDOR	ETAPA CONTRACTUAL	ETAPA CONTRACTUAL	TENER UN STOCK DE LOS INSUMOS CON EL FIN DE REALIZAR LAS ENTREGAS DE ELEMENTOS	ETAPA CONTRACTUAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme con el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", Bogotá Región se proyecta como una ciudad con características y atributos muy concretos, se trata de una ciudad que cuida todas las formas de vida, una ciudad donde todas y todos podamos vivir sin miedo, una ciudad cuidadora; una ciudad incluyente en la que hay oportunidades para que cada quien desarrolle sus capacidades y pueda hacer realidad sus sueños; una ciudad sostenible que protege el medio ambiente y cuida, desde ya, a las generaciones del futuro; una ciudad con ciudadanos conscientes de su capacidad para aprender, cambiar, construir y transformar; conscientes de su capacidad para ejercer sus derechos y deberes, para construir confianza, hacer acuerdos y vivir en paz total con los demás y con la naturaleza, y para construir lo público como un escenario de beneficio colectivo; una ciudad consciente.

Ahora bien, la política educativa de Bogotá D.C., se fundamenta en los principios constitucionales que definen la educación como un derecho fundamental, inalienable, esencial e inherente a la dignidad humana; un derecho indispensable para la formación integral del individuo, el acceso al conocimiento, la preservación y desarrollo de la cultura, garantizando una educación de calidad que brinde oportunidades de aprendizaje para la vida.

El artículo 132 del Plan Distrital de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", ordena la creación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea, como la nueva entidad encargada de fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior pública a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades, así como de articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad, y de la promoción de la ciencia y la tecnología y de proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital.

En cumplimiento de lo ordenado, Atenea fue creada el 14 de diciembre de 2020 mediante el Decreto 273, como una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al sector administrativo de coordinación de Educación, cuya cabeza es la Secretaría de Educación del Distrito. Dada su naturaleza jurídica de Agencia, Atenea debe alcanzar propósitos concretos y desarrollar programas específicos, atendiendo a criterios de especialidad y tecnicidad. Para el efecto, tiene como objetivo, entre otros, obtener resultados que impactarán en el modelo de acceso, permanencia y graduación de la educación superior, así como en la vinculación al mercado laboral de los jóvenes en Bogotá.

Ahora bien, actualmente la Agencia cuenta con el Proyecto de Inversión No. 7913, denominado "Implementación del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C.", el cual tiene como unos de sus objetivos principales el de "diseñar e implementar un modelo de admisión especial en alianza con las universidades o entidades de educación posmedia que generen cupos para los bachilleres de

Cra. 10 # 28-49 – Torre A, Piso 26 y 27.

(601) 6660006

Bogotá D.C – Colombia

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co

www.agenciaatenea.gov.co

Bogotá D.C.", el cual a su vez tiene como meta la de "Beneficiar a 24,230 personas con la implementación del modelo de admisión especial en alianza con las universidades o entidades de educación postmedia" es así entonces que, la entidad para alcanzar el cumplimiento de este objetivo y la meta propuesta en el proyecto de inversión citado, imperiosamente debe contar con los espacios necesarios para articular la demanda actual de usuarios que constantemente hace uso de los servicios ofrecidos por la Agencia en armonía con las convocatorias presentadas vigencia a vigencia

De igual manera el proyecto de Inversión No. 7913, establece como producto base el "Servicio de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria", el cual conmina a la entidad a cumplir tácitamente la siguiente actividad: "Diseñar e implementar estrategias de acceso a la educación superior dirigidas a la población priorizada de la ciudad", es así pues, que como insumo principal para el cumplimiento de esta actividad, está el relacionamiento e interacción constante con los jóvenes de la ciudad, base principal para establecer y estructurar los términos de referencia que sirven como sustento para el diseño de las convocatorias a los programas financiados por la Agencia, por lo que, contar con un espacio de atención preferente de relacionamiento con el ciudadano, genera un beneficio mutuo para lograr el cumplimiento de los objetivos misionales trazados por la entidad.

En tal sentido la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" para el cumplimiento de su objeto social, tiene la responsabilidad de garantizar en las instalaciones donde funciona, condiciones de limpieza, aseo e higiene, que permitan un ambiente de salubridad adecuada para que funcionarios y contratistas puedan ejercer sus funciones y obligaciones en condiciones óptimas, y prestar un servicio de calidad a clientes internos y externos, para la cual se hace necesaria la contratación de los servicios de aseo y cafetería, así como el suministro de los insumos necesarios para su correcta prestación.

La Agencia cuenta con dos sedes administrativas que requieren la prestación de los servicios de aseo y cafetería por personal apto y capacitado para estos servicios así como el suministro de insumos de la más alta calidad, a fin de mantener la infraestructura física en condiciones de higiene y limpieza para garantizar a los funcionarios, servidores y contratistas un entorno adecuado, y suministrar bebidas calientes contribuyendo así a la calidad de vida laboral de estos servidores, fortaleciendo el clima y la cultura organizacional de la Agencia. Asimismo, en consideración a los objetivos y misionalidad de la Entidad se espera un número considerable de visitantes a las diferentes instalaciones entre ellos delegados de las Instituciones de educación superior públicas y privadas, así como beneficiarios, por lo que resulta necesario garantizar la correcta prestación del servicio. Esto teniendo en cuenta que la Agencia no cuenta dentro de su planta con el personal para atender estas labores.

Con este objetivo, la Agencia revisó los bienes y servicios ofrecidos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando el ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV No. CCE-126-2023- cuyo objeto es establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras.

Acorde con la definición de la necesidad, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" procedió a realizar verificación del mercado, tomando como punto de partida, las características técnicas del servicio requerido por la Entidad, las condiciones de su ejecución y las variables adicionales de costos (estampillas distritales), con lo cual se permitió concluir que, los precios consultados incluyen todas las condiciones técnicas del objeto a contratar.

En virtud del análisis realizado, resulta procedente adelantar la presente contratación haciendo uso del acuerdo marco vigente en aras de obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos afectados para dicho propósito.

Por lo anterior, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", con plena sujeción a la normatividad aplicable vigente, dada la tipología del objeto a contratar, ha acogido el mecanismo de Adhesión a Acuerdo Marco, toda vez que se permitiría lograr mejores resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de selección, tanto para la Entidad como para los proveedores, permitiendo igualdad de condiciones para los pequeños y grandes proveedores de los bienes a contratar. Lo anterior enmarcado dentro de los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- Tienda Virtual del Estado Colombiano- organismo de orden nacional creado, ante la necesidad de "(...) *generar una política clara y unificada en materia de compras y contratación pública, con lineamientos que sirvan de guía a los administradores públicos en la gestión y ejecución de recursos, que permita que su quehacer institucional pueda ser medido, monitoreado y evaluado y genere mayor transparencia en las compras y la contratación pública (...)*".

Adicionalmente, es pertinente mencionar que los organismos autónomos, los de la rama legislativa y judicial y las entidades territoriales pueden adherirse a los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente por lo cual en aras de fortalecer las políticas de la Unidad Administrativa Especial — Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente — como ente rector en los lineamientos de políticas públicas, la Agencia optó por realizar el proceso contractual con el ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV No. CCE-126-2023 realizado por Colombia Compra Eficiente.

Una de las ventajas de este tipo de contratación es garantizar la prestación oportuna, en condiciones de eficiencia y calidad, así como producir economías de escala, incrementar el poder de negociación del Estado, compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" y será financiada bajo los rubros:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
O21202020080585330	Servicios de limpieza general
O23011601170000007917	Fortalecimiento Institucional para la gestión de la Educación Posmedia, la Ciencia y la Tecnología en Bogotá D.C

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Cra. 10 # 28-49 – Torre A, Piso 26 y 27.

(601) 6660006

Bogotá D.C – Colombia

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co

www.agenciaatenea.gov.co

a. Objeto: Contratar el servicio integral de aseo y cafetería para las diferentes sedes de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA.

b. Alcance del objeto:

El objeto del contrato a celebrar corresponde a la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería para la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", conforme a las condiciones definidas en el del Acuerdo Marco de Precios IV No. CCE-2016-2023, vigente a la fecha.

c. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

CÓDIGO	NOMBRE SEGMENTO	NOMBRE FAMILIA	NOMBRE CLASE	NOMBRE PRODUCTO
90101701	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de cafetería	Administración de cafeterías al pie de obra
76111501	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de residuos	Servicios de aseo y limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	Servicios de limpieza de edificios
52151504	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Utensilios de cocina domésticos	Utensilios de cocina desechables domésticos	Tazas o vasos o tapas desechables para uso domestico
50201706	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Café y té	Café
47121800	Equipos y Suministros para Limpieza	Equipo de aseo	Equipo de limpieza	Equipo de limpieza

d. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ciudad de Bogotá, D.C. en las siguientes sedes de la AGENCIA:

No	SEDE	DIRECCIÓN
1	EDIFICIO CLUB COLOMBIA PISO 26 Y 27	CARRERA 10 No. 28-49
2	LOCAL PARQUE CENTRAL BAVARIA	CARRERA 13A No. 28-38

e. Obligaciones Ambientales

El proveedor deberá conocer y respetar la política ambiental de Atenea, donde se adopte un compromiso teniendo en cuenta los programas de Gestión Ambiental de la entidad. Adicionalmente, el proveedor deberá conocer y promover la legislación ambiental aplicable, establecer las acciones de cumplimiento cuando se requiera para asegurar el cumplimiento normativo ambiental y propender el cumplimiento de la política ambiental de Atenea, en lo relacionado con el almacenamiento y manejo de residuos peligroso, no peligrosos y/o especiales, ahorro y uso eficiente de agua, uso eficiente de energía, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios IV No. CCE-2016-2023

Los residuos resultantes de la ejecución del contrato tales como los envases vacíos de los insumos el proveedor deberá realizar la recolección en cada uno de las sedes, transporte y disposición final segura a cargo del mismo, para lo cual entregará las certificaciones de disposición final y/o aprovechamiento de los residuos resultantes de la prestación del servicio, a la Subgerencia de Gestión Administrativa lo anterior dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y Acuerdo Marco de Precios IV No. CCE-2016-2023

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR

1. EL(LOS) PROVEEDOR(ES)deberá constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", con NIT. 901.508.361-4, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3. 16.2 Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras – ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV No. CCE-126-2023"
2. Cumplir a cabalidad el objeto de la orden de compra, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la Agencia y con fundamento en los respectivos soportes.
3. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en la presente orden de compra.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación de la orden de compra, cuando a esta hubiere lugar.
5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, Es obligación EL(LOS) PROVEEDOR(ES) conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar la presente orden de compra, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
6. Mantener a la Agencia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, proveedores o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL(LOS) PROVEEDOR(ES) mantendrá indemne a la Agencia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Agencia, ocasionados por EL(LOS) PROVEEDOR(ES) o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
7. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplirá todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, EL(LOS) PROVEEDOR(ES) debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción de la orden de compra, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.

8. Entregar a la supervisión de la orden todos los productos con las especificaciones técnicas establecidas, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo de la orden de compra le imparta la Agencia a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto de la orden de compra.
11. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en la orden de compra, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
12. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo de la orden de compra y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Agencia. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL(LOS) PROVEEDOR(ES) ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con la presente orden de compra, EL(LOS) PROVEEDOR(ES) indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
13. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Agencia y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
14. Respetar la política medioambiental de la Agencia, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
15. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en su ofrecimiento.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá sujetarse a las obligaciones establecidas en la cláusula 7" Obligaciones de los proveedores" para la contratación del servicio integral de aseo y cafetería Acuerdo Marco de Precios IV No. CCE-2016-2023".

5. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

Las establecidas en la Cláusula 6 "Obligaciones de la entidad compradora" para la contratación del servicio integral de aseo y cafetería Acuerdo Marco de Precios IV No. CCE-2016-2023

6. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI ___ NO ___ X ___

No aplica.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de nueve (9) meses, contados a partir de la firma a partir de la firma del acta de inicio de la orden de compra conforme lo establecido en la cláusula 6 "Obligaciones de la entidad

Cra. 10 # 28-49 – Torre A, Piso 26 y 27.

(601) 6660006

Bogotá D.C – Colombia

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co

www.agenciaatenea.gov.co

compradora" numeral 6.21 para la prestación integral de los servicios de aseo y cafetería Acuerdo Marco de Precios IV No. CCE-2016-2023.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$175.760.000,00) M/CTE. incluido IVA** y los impuestos de ley a los que hubiera lugar.

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado de cada orden de compra incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL (LOS) PROVEEDOR(ES) se obligan a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de las mismas.

PARÁGRAFO 2º: La Agencia efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

La Agencia cuenta para la ejecución del contrato de consultoría con los siguientes CDP:

No. CDP	RUBRO	OBJETO	VALOR	GASTO	SERVICIO
273 28/02/2023	021202020080585330	037 SGA Contratar el servicio integral de aseo y cafetería para las diferentes sedes de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA.	\$37.770.000	Funcionamiento	Servicio de Aseo y Cafetería
274 28/02/2023	021202020080585330	037 SGA Contratar el servicio integral de aseo y cafetería para las diferentes sedes de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA.	\$37.770.000	Funcionamiento	
275 1/03/2023	023011601170000007917	037 SGA Contratar el servicio integral de aseo y cafetería para las diferentes sedes de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA.	\$136.750.000	Inversión	

NOTA: El valor del presupuesto se determinó según análisis de los precios del catálogo presentado por las 21 empresas suscritas para la Región 11, del Acuerdo Marco de Precios IV No. CCE-2016-2023, en cuanto a recurso humano, insumos y maquinaria y equipos requeridos para la prestación del servicio, se tomó el valor promedio por elemento, proyectando así el valor total del presupuesto durante el plazo de ejecución de nueve (9) meses.

Se anexan al presente estudio, el análisis (Anexo 1), tomando los precios del catálogo mencionado, el cual determinó el presupuesto oficial para la contratación.

9. ANTICIPO

MONTO: NO SE PACTA

10. PAGO ANTICIPADO

JUSTIFICACIÓN: NO SE PACTA. No resulta procedente para esta contratación.

11. FORMA DE PAGO

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" pagará conforme a lo establecido en el ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV No. CCE-126-2023

PARÁGRAFO 1º: Para el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar mediante certificación expedida por parte del Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda.

PARÁGRAFO 2º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la AGENCIA, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3º: En el evento que EL PROVEEDOR no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la AGENCIA no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del PROVEEDOR y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la AGENCIA.

PARÁGRAFO 4º: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la AGENCIA a favor del contratista.

PARÁGRAFO 5º: Para cada pago se debe presentar como soporte el acta de entrega y de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con el concepto cobrado en forma independiente y anexando los demás requerimientos presupuestales y legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 6º: EL PROVEEDOR deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Subgerencia Financiera de la AGENCIA con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la AGENCIA, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 7º: Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.

PARÁGRAFO 8º. Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

12. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Orden de compra derivada del ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV No. CCE-126-2023.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 literal a), inciso 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo estipulado en el artículo .2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, y dado que el suministro de bienes a contratar es de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que poseen las mismas especificaciones con independencia de su diseño o características descriptivas, compartiendo patrones de calidad objetivamente definidos, y que estos se encuentran dentro de del Acuerdo Marco de Precios IV No. CCE-2016-2023 “LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA”, la modalidad de selección corresponde a una Selección Abreviada, a través de un “ACUERDO MARCO DE PRECIOS”. Sobre el particular el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021 dispone:

Artículo 1. Modificación del artículo, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Los Acuerdos Marco de Precios son una herramienta que permiten agregar la demanda del Estado y coordinar sus adquisiciones, pues con este instrumento se puede consolidar la información del mercado e identificar oportunidades de cooperación entre Entidades, y ofrecer a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Colombia Compra Eficiente determinó una lista de bienes y servicios para promover la celebración de Acuerdo Marco de Precios, entre los que están los la prestación del servicio integral de aseo y cafetería. El objeto del Acuerdo Marco de Precios es establecer las condiciones en las cuales los proveedores deben prestar a las Entidades Compradoras que contratan estos servicios.

Colombia Compra Eficiente no requiere de certificado de disponibilidad presupuestal para suscribir un Acuerdo Marco de Precios pues no ejecuta gasto público derivado de su celebración.

Colombia Compra Eficiente adelantó el proceso de contratación para celebrar el Acuerdo Marco de Precios IV No. CCE-2016-2023 y los documentos del proceso, de igual forma la audiencia de asignación de riesgos de dicho proceso.

Las Entidades Compradoras son las Entidades Estatales que: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c), las que por

disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que, de manera autónoma, decida contratar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

En la actualidad las entidades públicas adelantan procesos de contratación independientes para adquirir los mismos bienes o servicios, lo cual genera una carga administrativa innecesaria. Esto no permite que el Estado negocie como un solo comprador y crea condiciones contractuales distintas para la adquisición de los mismos bienes o servicios. Las alternativas que brinda la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente a través de acuerdos marco, grandes superficies e instrumentos de agregación de demanda, permiten lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores.

Conforme a lo mencionado, el presente proceso de selección de proveedor y la Orden de Alquiler que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas:

Marco jurídico que soporta la modalidad de selección:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1882 de 2018.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Código de Comercio.
- Código Civil.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 2106 de 2019.
- Decreto 753 de 2019.
- Ley 2069 de 2020
- Ley 1955 de 2019.
- Ley 2020 de 2020.
- Decreto 537 de 2020.
- Decreto Distrital 189 de 2020
- Decreto 039 del 14 de enero de 2021.
- Decreto Distrital 332 de 2020.
- Resolución 385 de 2020 Por la cual se declara la EMERGENCIA SANITARIA por el nuevo coronavirus COVID -19, prorrogada por las Resoluciones 844;1462; 2230 de 2020 y 222; 738 y 1315 de 2021.
- Resolución 777 del 2021 del Ministerio de Salud y de la Protección Social "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de éstas."
- Decreto Distrital 07 de 2021.
- Decreto Distrital 010 de 2021.

Cra. 10 # 28-49 – Torre A, Piso 26 y 27.

(601) 6660006

Bogotá D.C – Colombia

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co

www.agenciaatenea.gov.co

- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables.
- Decreto 142 de 2023.

14. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

Hace parte de este documento el Estudio de Mercado soporte de la licitación pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios IV No. CCE-2016-2023 para "la prestación del servicio integral de aseo y cafetería", dentro del mismo se analizan los siguientes contenidos:

- ✓ Aspectos generales de mercado.
- ✓ Análisis de la oferta.
- ✓ Identificación de proveedores.
- ✓ Características de los productos y servicios
- ✓ Estructura de costos y análisis de precios.
- ✓ Análisis de la capacidad financiera y organizacional del sector.
- ✓ Análisis de la demanda:
- ✓ Análisis de información del SIIF para el Servicio Integral de Aseo y Cafetería.
- ✓ Análisis de la contratación de las Entidades Estatales.
- ✓ Identificación de los principales proveedores.

15. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

La Subgerencia de Gestión Administrativa de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", determinó el valor estimado del contrato según análisis de los precios del catálogo presentado por las 21 empresas suscritas para la Región 11, del Acuerdo Marco de Precios para el servicio integral de aseo y cafetería Acuerdo Marco de Precios IV No. CCE-2016-2023, en cuanto a recurso humano, insumos y maquinaria y equipos requeridos para la prestación del servicio, dicho documento, se adjunta como anexo, teniendo en cuenta la amplitud de este. Cabe resaltar que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", con plena sujeción a la normatividad aplicable vigente, dada la tipología del servicio en proceso de adquisición, ha acogido el mecanismo de adhesión a Acuerdo Marco de Precios como método de adquisición, toda vez que es una herramienta que permiten agregar la demanda del Estado y coordinar sus adquisiciones y permiten lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las Entidades como para EL(LOS) PROVEEDOR(ES).

La presente contratación se estima en la suma **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$174.520.000,00) M/CTE.**, incluido IVA y los impuestos de ley a los que hubiera lugar.

16. REQUISITOS HABILITANTES

16.1 CONVOCATORIA A MIPYMES

En virtud del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto el cual es menor a (US\$125.000), dólares, la Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología, convocó a las Mipymes interesadas para que presentarán su manifestación, acompañándola con los documentos establecidos en el Acuerdo marco para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV No. CCE-126-2023.

Cra. 10 # 28-49 – Torre A, Piso 26 y 27.

(601) 6660006

Bogotá D.C – Colombia

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co

www.agenciaatenea.gov.co

La solicitud de Información a los Proveedores se realizó por **CUATRO (4) DÍAS HÁBILES** desde el jueves 9 de marzo a las 5:00 pm del 14 de marzo de 2023, sin que se cumpliera lo establecido en el literal b) del numeral 6.1 de la Cláusula 6 de las Obligaciones de la Entidad Compradora que establece que:

(...)

- b. *VERIFICAR que haya recibido como respuesta a la Solicitud de Información a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano solicitudes de **POR LO MENOS DOS (2) PROVEEDORES** Mipyme colombianas para limitar la Solicitud de Cotización a Mipyme colombianas.*

(...)

Por lo anterior, el proceso no se limitara a Mipymes, y podrán participar todos los proveedores que hacen parte del Acuerdo marco para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV No. CCE-126-2023.

16.2 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos jurídicos habilitantes de los Proveedores de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso de Licitación Pública CCENEG- 063-01-2022

16.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

16.2.1 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional de los Proveedores de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso de Licitación Pública CCENEG- 063-01-2022

16.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

16.3.1 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional de los Proveedores de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso de Licitación Pública CCENEG- 063-01-2022

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

a. Justificación.

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea generará una orden de compra, sobre la cotización del proveedor que haya ofrecido el menor precio, por el servicio integral de aseo y cafetería para sus sedes Administrativas.

El criterio de selección para escoger la cotización más favorable para Atenea será como se describe en la cláusula 6 "Obligaciones de la entidad compradora" del Acuerdo Marco de Precios IV No. CCE-2016-2023

Antes de colocar la orden de compra, la Entidad podrá solicitar aclaraciones al proveedor que haya presentado una cotización con posibles precios artificialmente bajos cuando a criterio de la SED, el precio no pareciera suficiente para garantizar una correcta ejecución de la orden de compra, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la “Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo señalado en la cláusula 6 numeral 6.14 “obligaciones de la entidad compradora” del Acuerdo Marco de Precios IV No. CCE-2016-2023

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, **en caso de presentarse empate**, se regirá lo establecido en el “**ANEXO A LA GUIA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA**” del Acuerdo Marco de Precios IV No. CCE-2016-2023

Nota: La AGENCIA deberá verificar que el Proveedor que presentó la Cotización no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello verificará antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

18. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La matriz de riesgos se adjunta a estudio previo, e igualmente se acoge lo establecido en la matriz de riesgo en LP CCENEG-63-01-2022

19. GARANTÍAS

Las garantías (amparos) exigidas para la presente contratación, se encuentran establecidas en la Cláusula 16 “Garantía de cumplimiento” del Acuerdo Marco para la prestación Del Servicios Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-2016-2023.

16.1. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradora

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 1 – Garantía de cumplimiento a favor de Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Este amparo deberá ser incluido por el Proveedor solo si dentro de la Orden de Compra se establece la adquisición de bienes por medio de compraventa.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra cumpliendo las vigencias contempladas en la tabla anterior.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

16.3. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las entidades compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora cuya suficiencia en valor se establece en los siguientes rangos:

Tabla 2 - Suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cubrimiento requerido
	Mayor a	Menor o igual a	
1	0 SMMLV	1.500 SMMLV	200 SMMLV
2	1.500 SMMLV	2.500 SMMLV	300 SMMLV
3	2.500 SMMLV	5.000 SMMLV	400 SMMLV
4	5.000 SMMLV	10.000 SMMLV	500 SMMLV
i	2.500 SMMLV*(i-1))	2.500 SMMLV*(i)	5% del límite superior del rango

Si (i) es mayor a 30 el cubrimiento es de 3.750 SMMLV

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Cra. 10 # 28-49 – Torre A, Piso 26 y 27.

(601) 6660006

Bogotá D.C – Colombia

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co

www.agenciaatenea.gov.co

El Proveedor debe actualizar el valor de la garantía cada año de acuerdo con la variación anual del SMMLV.

La vigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual debe corresponder mínimo a la vigencia de la Orden de Compra. Si la vigencia de la Orden de Compra es extendida el Proveedor debe extender la vigencia de esta garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota: La garantía de que trata el presente numeral debe cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del decreto 1082 de 2015.

20. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por **la Subgerente de Gestión Administrativa** o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado a EL(LOS) PROVEEDOR(ES).

21. MULTAS.

Se encuentran establecidas en la Cláusula 18 "Multas" del Acuerdo Marco para la prestación Del Servicios Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-2016-2023

22. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se encuentran establecidas en la Cláusula 19 "Cláusula Penal" del Acuerdo Marco para la prestación Del Servicios Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-2016-2023.

23. LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación de la orden de alquiler. EL(LOS) PROVEEDOR(ES) se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de la orden de compra, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

24. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., EL(LOS) PROVEEDOR(ES) se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

25. CONFIDENCIALIDAD

Cra. 10 # 28-49 – Torre A, Piso 26 y 27.

(601) 6660006

Bogotá D.C – Colombia

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co

www.agenciaatenea.gov.co

EL(LOS) PROVEEDOR(ES) deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo de la orden de alquiler y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Agencia. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL(LOS) PROVEEDOR(ES) ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con la presente orden de alquiler, EL(LOS) PROVEEDOR(ES) indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

26. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS – CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

En este caso no aplican por ser un bien y servicio que cuenta con instrumento de agregación de demanda "Acuerdo Marco para la prestación Del Servicios Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-2016-2023"

27. ASPECTOS ADICIONALES EN SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS (adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes):

a. JUSTIFICACIÓN DE LAS VENTAJAS DE LA ESCOGENCIA DEL PROCEDIMIENTO:

En la actualidad las entidades públicas adelantan procesos de contratación independientes para adquirir los mismos bienes o servicios, lo cual genera una carga administrativa innecesaria. Esto no permite que el Estado negocie como un solo comprador y crea condiciones contractuales distintas para la adquisición de los mismos bienes o servicios. Las alternativas que brinda la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente a través de acuerdos marco, grandes superficies e instrumentos de agregación de demanda, permiten lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores.

b. FICHA TECNICA:

Las especificaciones técnicas exigidas para la presente contratación se encuentran establecidas y contenidas en el Acuerdo Marco para la prestación Del Servicios Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-2016-2023, así:

- Cinco (5) Operarios de aseo y cafetería tiempo completo.
- Junto con la ficha técnica elaborada por la Agencia, con las características técnicas establecidas y contenidas en el anexo elaborado por la Gerencia de Gestión Corporativa – Subgerencia de Gestión Administrativa. (Documento anexo).

De otra parte, el proveedor deberá sujetarse a las políticas y normas ambientales establecidas en el acuerdo marco y sus anexos.

c. LA VARIABLE SOBRE LA CUAL SE HACE LA EVALUACION DE LAS OFERTAS, SI EL PRECIO DEL BIEN O SERVICIO ES REGULADO:

Conforme a lo establecido en la cláusula 9 "Precio de los bienes y servicio de Aseo y Cafetería" del Acuerdo Marco para la prestación Del Servicios Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-2016-2023

d. PARA ACUERDO MARCO:

El Acuerdo Marco para la prestación Del Servicios Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-2016-2023 suscrito por la Agencia Colombiana de Contratación Colombia Compra como resultado de la Licitación Pública CCENEG-063-01-2022.

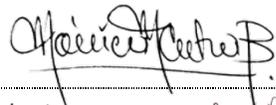
28. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

29. DOCUMENTOS ANEXOS:

Documento	Folios
SOC	
CDP	
FICHA TÉCNICA	
CVS	

FIRMAS AUTORIZADAS

NOMBRE	FIRMA
Mónica María Cabra Bautista Subgerente de Gestión Administrativa	
Elaborado: Mónica Yazmín Suarez Bernal - SGA John Edwin Herrera Caicedo- SGA Andrea del Pilar Díaz - SGA	

**ANEXO FICHA TECNICA - ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV No. CCE-126-2023**

Objeto

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA ATENEA.

Gerencia de Gestión Corporativa
Subgerencia de Gestión Administrativa
2023

ANEXO-FICHA TECNICA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA

OBJETO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA ATENEA.

Especificaciones técnicas mínimas para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería:

1. Personal

2. Operario de aseo y cafetería: Cinco (5) TIEMPO COMPLETO.

Perfil Requerido	Descripción
Perfil 1	Operario de Aseo y Cafetería y Operario de Aseo y Cafetería
Funciones	Es la persona encargada de prestar el servicio de aseo y cafetería
Formación Requerida y Acreditaciones	<p>(a) Estudios mínimos de 5to de primaria, certificados mediante constancia de estudio expedida por una institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación aplicable. En los caso no que no exista la institución, será válida documento emitido por la Secretaría de Educación aplicable.</p> <p>(b) Experiencia mínima de tres (3) meses en labores de limpieza o servicio de cafetería, certificada por la empresa para la cual trabajó o trabaja el operario.</p> <p>(c) Certificados de Capacitación expedidos por el proveedor o por una institución educativa reconocida por el sistema nacional de información de la Educación Superior - SNIES- del Ministerio de Educación Nacional, en:</p> <p>(i) Desinfección y limpieza;</p> <p>(ii) Reciclaje, manejo de basuras y responsabilidad ambiental;</p> <p>(iii) Manejo y manipulación de alimentos; y</p> <p>(iv) Etiqueta y Buenos modales.</p> <p>(d) Credencial de identificación vigente expedida por el proveedor.</p> <p>(e) Examen de uñas y frotis de garganta expedido por un laboratorio clínico, cuya vigencia deberá ser menor a un año.</p> <p>El proveedor debe entregar los resultado de los exámenes al supervisor del contrato designado por la Entidad Compradora durante la reunión de coordinación y por lo menos una (1) vez cada por año laborado en las instalaciones de la Entidad Compradora.</p>

Estas especificaciones, corresponden a las previstas en el ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV No. CCE-126-2023 – Anexo 3- Perfiles, Funciones y Formación.

Carrera 10 # 28-49. Torre A, Piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
atencionalciudadanoatenea@agenciaatenea.gov.co
www.agenciaatenea.gov.co

2. Insumos- Elementos y Maquinaria

N	Insumos, Maquinaria y Equipo	Especificación	Presentación	Condición	Frecuencia Entrega
1	Jabón para loza 1	<ul style="list-style-type: none"> - Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 8%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016) 	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	Compra	MENSUAL
5	Jabón en barra	<ul style="list-style-type: none"> - Composición de ácidos grasos de mínimo 50%. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016) 	Barra, unidad con peso mínimo de 250 g en envoltura individual	Compra	MENSUAL

**ANEXO-FICHA TECNICA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA**

N	Insumos, Maquinaria y Equipo	Especificación	Presentación	Condición	Frecuencia Entrega
7	Jabón abrasivo	-Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador, pulidor y desengrasante - Con agente activo mínimo del 5% - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	En polvo, en tarro de mínimo 500 g	Compra	MENSUAL
11	Jabón de dispensador para manos 2	- Con agente limpiador en una concentración mínima del 6% - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5,5 a 7 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	Compra	MENSUAL
13	Gel antibacterial para manos	- Con agente antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente humectante - pH entre 5, 5 a 7 - Con fragancia	Gel, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	Compra	MENSUAL
15	Limpiador multiusos 1	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8% - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto,	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	Compra	MENSUAL

Carrera 10 # 28-49. Torre A, Piso 26.

Bogotá D.C. – Colombia

(601) 666 0006

atencionalciudadanoatenea@agenciaatenea.gov.co

www.agenciaatenea.gov.co

**ANEXO-FICHA TECNICA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA**

N	Insumos, Maquinaria y Equipo	Especificación	Presentación	Condición	Frecuencia Entrega
		pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.			
19	Líquido desengrasante	<ul style="list-style-type: none"> - Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 10% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016) 	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	Compra	MENSUAL
21	Detergente multiusos en polvo	<ul style="list-style-type: none"> - Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad - Con efecto limpiador de mínimo 9%. - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos 	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	Compra	MENSUAL

**ANEXO-FICHA TECNICA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA**

N	Insumos, Maquinaria y Equipo	Especificación	Presentación	Condición	Frecuencia Entrega
		e instrucciones de uso - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)			
27	Líquido para limpiar vidrios 1	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% - Disponible mínimo en dos (2) fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	Compra	MENSUAL
30	Blanqueador o hipoclorito 1	- Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	Compra	MENSUAL

Carrera 10 # 28-49. Torre A, Piso 26.

Bogotá D.C. – Colombia

(601) 666 0006

atencionalciudadanoatenea@agenciaatenea.gov.co

www.agenciaatenea.gov.co

**ANEXO-FICHA TECNICA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA**

N	Insumos, Maquinaria y Equipo	Especificación	Presentación	Condición	Frecuencia Entrega
		tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.			
33	Alcohol industrial l	- Solución acuosa de alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70% - Desnaturalizado	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	Compra	MENSUAL
50	Removedor de cera	- Con agente activo alcalino en una concentración mínima del 9% - pH entre 11 y 14	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	Compra	UNA (1) VEZ
60	Ambientador l	- Solución con alcohol etílico y solventes. - Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	Compra	MENSUAL

**ANEXO-FICHA TECNICA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA**

N	Insumos, Maquinaria y Equipo	Especificación	Presentación	Condición	Frecuencia Entrega
64	Limpiones 1	- En tela de toalla fileteada - Color blanco sin estampado - Tamaño mínimo de 45cm de largo por 45cm de ancho.	Unidad	Compra	MENSUAL
69	Bayetilla 1	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color blanco sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	Compra	MENSUAL
70	Bayetilla 2	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color rojo sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	Compra	MENSUAL
72	Paño absorbente multiusos 1	- Retira el polvo sin dejar residuos ni pelusas - Antibacterial reutilizable - Tela con microporos - Tamaño mínimo de 60 cm de largo por 33 cm de ancho	Paquete X 6 unidades	Compra	MENSUAL
75	Esponjilla 1	- Espuma enmallada - Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho	Unidad	Compra	MENSUAL
82	Escoba 1	- Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	Compra	MENSUAL

Carrera 10 # 28-49. Torre A, Piso 26.

Bogotá D.C. – Colombia

(601) 666 0006

atencionalciudadanoatenea@agenciaatenea.gov.co

www.agenciaatenea.gov.co

**ANEXO-FICHA TECNICA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA**

N	Insumos, Maquinaria y Equipo	Especificación	Presentación	Condición	Frecuencia Entrega
83	Escoba 2	- Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	Compra	MENSUAL
87	Mango metálico escoba 1	- Extensión mínima de 140 cm -Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	Compra	MENSUAL
89	Cepillos 1	- Tipo plancha, con mango de plástico - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 15 cm de largo por 5cm de ancho por 6 cm de alto.	Unidad	Compra	MENSUAL
92	Trapero 1	- Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo 250 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	Compra	MENSUAL
96	Mango metálico trapero	- Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	Compra	MENSUAL

**ANEXO-FICHA TECNICA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA**

N	Insumos, Maquinaria y Equipo	Especificación	Presentación	Condición	Frecuencia Entrega
98	Cepillo para sanitario (churrusco)	- Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm - Base y mango elaborados en plástico - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	Compra	MENSUAL
106	Bolsas plásticas 1	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6	Compra	MENSUAL
123	Bolsas plásticas 20	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color amarillo - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6	Compra	MENSUAL
124	Bolsas plásticas 21	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	Compra	MENSUAL
125	Bolsas plásticas 22	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color verde - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	Compra	MENSUAL
130	Guantes 1	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 18 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color amarillo	Par	Compra	MENSUAL

**ANEXO-FICHA TECNICA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA**

N	Insumos, Maquinaria y Equipo	Especificación	Presentación	Condición	Frecuencia Entrega
132	Guantes 3	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 25 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color negro	Par	Compra	MENSUAL
133	Guantes 4	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 25 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color rojo	Par	Compra	MENSUAL
141	Papel higiénico 1	- Rollo con longitud mínima de 20 metros - Doble hoja blanca - Sin fragancia	Rollo	Compra	MENSUAL
142	Papel higiénico 2	- Rollo con longitud mínima de 250 metros - Doble hoja de color natural - Sin fragancia	Rollo	Compra	MENSUAL
151	Toallas para manos 6	- Toallas interdobladadas, paquete con mínimo 150 unidades - Doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho - Hoja color blanco	Unidad	Compra	MENSUAL
152	Toallas para manos 7	- Toallas con precorte - Rollo con longitud mínima de 100 metros - Doble hoja con tamaño mínimo de 15 cms de ancho - Color Blanco - Sin fragancia	Unidad	Compra	MENSUAL

**ANEXO-FICHA TECNICA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA**

N	Insumos, Maquinaria y Equipo	Especificación	Presentación	Condición	Frecuencia Entrega
156	Vasos biodegradables 2	- Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad mínima de 6 oz	Paquete de mínimo 50	Compra	MENSUAL
159	Mezclador 1	- Mezcladores elaborados en madera y/o apartir de recursos renovables como la caña de azucar y/o almidón de maíz - Longitud mínima de 11 cm	Paquete de mínimo 500	Compra	MENSUAL
161	Filtro para greca 1	- Elaborada en tela - Para greca - Capacidad de media libra - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje	Unidad	Compra	MENSUAL
169	Termo para café 2	- Térmico, con bomba tipo dispensador. Portatil. - Bomba manual para dispensar la bebida. - Acero inoxidable y plastico. - Agarradera plastica, tapa con empaque, bomba manual. - Capacidad mínima de 3 litros	Unidad	Compra	UNA (1) VEZ
170	Café 1	- 100% café tostado y molido. - Tostión media. - Puntaje en taza mayor o igual a 80 puntos catación SCA y/o Denominación de Origen (Anexo 6) - Empacada en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno. - Debe cumplir con las	Libra	Compra	MENSUAL

**ANEXO-FICHA TECNICA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA**

N	Insumos, Maquinaria y Equipo	Especificación	Presentación	Condición	Frecuencia Entrega
		Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 hasta la entrada en vigencia de la Resolución 810 de 2021 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen.			
175	Azúcar 1	- Blanca - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	Compra	MENSUAL
184	Aromática	- Para infusión - Cajas disponibles en mínimo tres (3) sabores - 100% naturales	Cajas de mínimo 20 en sobres.	Compra	MENSUAL
193	Agua potable 4	- Agua potable potable purificada	Botellón de mínimo 18.9 L	Compra	MENSUAL
205	Recogedor de basura 1	- Elaborado en plástico - Con banda de goma y dientes barrescobas - Mango con longitud mínima de 70 cm	Unidad	Compra	MENSUAL
207	Atomizadores	- Elaborado en plástico - Reutilizable - Capacidad mínima de 500 cc - con pistola	Unidad	Compra	MENSUAL

**ANEXO-FICHA TECNICA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA**

N	Insumos, Maquinaria y Equipo	Especificación	Presentación	Condición	Frecuencia Entrega
213	Vasos 2	- Elaborado en vidrio - Cilíndrico - Capacidad mínima de 12 oz	Unidad	Compra	UNA (1) VEZ
240	Jarra	- Elaborada en vidrio - Sin diseño - Capacidad mínima de 1,5 litros	Unidad	Compra	UNA (1) VEZ
244	Haraganes 1	- Para limpiar vidrios - Con banda de goma con longitud mínima de 25 cm. - Mango con longitud mínima de 60 cm	Unidad	Compra	MENSUAL
248	Balde	- Capacidad mínima de 10 litros - Con manija móvil - Con "pico" antiderrames - Disponibles en diferentes colores - Elaborado en material reciclable - Marcado de acuerdo con la norma ISO 11469 y ISO 1043.	Unidad	Arrendamiento	MENSUAL
265	Bandeja 1	- Elaborada en acero inoxidable - Sin diseño - Dimensiones mínimas de 37 cm de largo por 27 cm de ancho	Unidad	Compra	UNA (1) VEZ
280	Soporte para Botellón de agua	- Metálico - Plegable	Unidad	Compra	UNA (1) VEZ

Carrera 10 # 28-49. Torre A, Piso 26.

Bogotá D.C. – Colombia

(601) 666 0006

atencionalciudadanoatenea@agenciaatenea.gov.co

www.agenciaatenea.gov.co

**ANEXO-FICHA TECNICA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA**

N	Insumos, Maquinaria y Equipo	Especificación	Presentación	Condición	Frecuencia Entrega
283	Carro exprimidor de trapero 2	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborado en plástico - Capacidad mínima de 35 litros - Con cuatro ruedas y manija de escurridor 	Unidad	Arrendamiento	MENSUAL
347	Señales peatonales de prevención y atención 1	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborado en plástico - Tipo tijera, plegable - Tamaño mínimo de 25 cm de ancho por 60 cm de alto por 22 cm de largo. - Impresión en las dos caras con las palabras "Cerrado" o "Área cerrada" o "No pasar". - Color amarillo 	Unidad	Compra	UNA (1) VEZ

Estas especificaciones, corresponden a las previstas ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV No. CCE-126-2023 - Anexo 3 - Especificaciones Técnicas De Los Bienes De Aseo Y Cafetería

Bogotá D.C. marzo 27 de 2023,

**Señores
Proveedores
Evento de cotización No.146295 de 2023
AMP IV No. CCE-2016-2023**

ASUNTO: Observación allegada a la validación de los criterios de desempate dentro del evento de cotización No.146295 de 2023, se procede a dar respuesta al observante en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN UT ASEO COLOMBIA AMP4:

Agradecemos a la entidad la respuesta dada en cuanto al traslado de los documentos, en este sentido nos permitimos observar que en la documentación aportada por SERVIASEO para acreditación del segundo criterio de desempate, si bien pretenden mediante la declaración extra juicio acreditar que la señora RITA NELLY SIERRA PERALTA, es MADRE CABEZA DE FAMILIA, nos permitimos objetar la misa, lo anterior en consideración a lo siguiente:

- 1. La señora se encuentra casada*
- 2. Si bien menciona que su cónyuge se encuentra en estado de incapacidad para trabajar, no se evidencia que dicha incapacidad sea de carácter permanente como lo requiere la norma.*
- 3. NO se acredita que el cónyuge no sea beneficiario de pensión o NO cuente con ingresos propios, lo que demostraría que la señora RITA NELLY SIERRA PERALTA no esta a cargo únicamente de los gastos del hogar o manutención de su cónyuge.*
- 4. no se evidencia documento que demuestre la incapacidad laboral del Conyuge y asi mismo que esta sea de manera permante.*
- 5. NO se acredita que ninguna otra persona de su núcleo familiar, la apoye con el sustento de su hogar, por lo que NO se acredita el presupuesto de la norma que indica "deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familia".*

En los anteriros terminos, solicitamos no sea tenida en cuanta dicha acreditacion y declaracion, toda vez que se evidencia que la señora RITA NELLY SIERRA PERALTA no cumple con la totalidad de los supuestos requeridos en el Artículo 2 de la Ley 1232 de 2008.

RESPUESTA: La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA, informa al observante que en la verificación de los criterios de desempate procedió a dar aplicación a los criterios establecidos expresamente en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021, que conforme a la observación se está refiriendo al factor de desempate 2., el cual establece:

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

(...) En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participan en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.(...)

Frente a lo establecido expresamente en la norma la entidad verificó el porcentaje de participación del proveedor certificado por el Revisor Fiscal y procedió a realizar la verificación encontrando que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1232 de 2008 "Por la cual se modifica la Ley 82 de 1993, Ley Mujer Cabeza de Familia y se dictan otras disposiciones", que establece:

ARTÍCULO 2º. Jefatura femenina de hogar. Para los efectos de la presente ley, la Jefatura Femenina de Hogar, es una categoría social de los hogares, derivada de los cambios sociodemográficos, económicos, culturales y de las relaciones de género que se han producido en la estructura familiar, en las subjetividades, representaciones e identidades de las mujeres que redefinen su posición y condición en los procesos de reproducción y producción social, que es objeto de políticas públicas en las que participan instituciones estatales, privadas y sectores de la sociedad civil.

En concordancia con lo anterior, es Mujer Cabeza de Familia, quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

PARÁGRAFO. La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, **deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso** y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. (Subrayo fuera de texto).

Puesto que declara ante el notario y anota las circunstancias básicas del caso, es de anotar que dicha declaración se realizó ante una autoridad administrativa y es esta la encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos de dicha declaración que entre otras cosas anota:

“DECLARACIÓN JURAMENTADA en cumplimiento del decreto 1.557 de 1989 y acorde con el artículo 18 del Código General del Proceso, se recibe declaración bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 389 del Código de Procedimiento Penal y ART.442 del Código Penal.”-

Cabe señalar que el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia dispone que “las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe”, erigiéndose así en eje central del ejercicio de los derechos y de las obligaciones entre particulares y en directiva de la gestión institucional del Estado”.

Este principio ha tenido vasto desarrollo jurisprudencial desde 1991, al respecto la Corte Constitucional así lo ha reiterado al resaltar la existencia y aplicación del principio de buena fe dentro del régimen colombiano de contratación estatal, expresamente contenido en el artículo 28 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, régimen que integra aquellos principios consustanciales a los contratos bilaterales, sinalagmáticos o de prestaciones recíprocas que como el de buena fe promueven el equilibrio de la relación jurídica contractual y, según lo señala la Corte, obligan a la Administración Pública y a los particulares contratistas a tener en cuenta las exigencias éticas que emergen de la mutua confianza en el proceso de celebración, ejecución y liquidación de los contratos, y a ceñirse en sus actuaciones a los postulados que la orientan, lealtad y honestidad, a la vez que contribuyen a establecer límites claros al poder del Estado, buscando impedir el ejercicio arbitrario de las competencias públicas, y a humanizar las relaciones que surgen entre la Administración y los administrados.

La fuerza de la buena fe, como principio normativo, integra el contenido de los requisitos precontractuales a través del establecimiento de reglas concretas por virtud de las cuales se otorga la exacta dimensión al contenido de las obligaciones de las partes a la luz de la buena fe, al respecto el Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 estableció de manera taxativa los requisitos con los cuales el proponente que participa del proceso precontractual debía acreditar los factores de desempate los cuales serían verificados por las Entidades Estatales *“indistintamente de su régimen de contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, (...)”*, como quiera que dichos requisitos están expresamente establecidos en la ley, no le es dado a la entidad requerir documentos más allá de los aquí establecidos, puesto que desbordaría las competencias otorgadas, y de manera abusiva al solicitar los documentos que sugiere el observante invadiría la esfera íntima de la persona que presenta declaración juramentada ante el notario que hace que la declaración allí expresada sea tomada por cierta y veraz, y no es competencia de la Entidad entrar a realizar cuestionamientos sobre la misma ni mucho menos a adelantar pesquisas o indagaciones por encima de las directrices legales, ya que, no sólo, no le está permitido sino que los procesos de selección de contratistas son reglados y constituidos por etapas preclusivas y perentorias dentro de las cuales no hay una etapa de “pruebas” y mal haría la Entidad en desconocer la ley contractual y crearla.

Por lo anterior, no se acepta la solicitud presentada y se continúa con el procedimiento establecido en el Acuerdo Marco de Precios AMP IV No. CCE-2016-2023 para la adjudicación de la orden de compra.

Cordialmente,

Equipo verificador:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Mónica Yazmín Suárez Bernal	Contratista SGA	
John Edwin Herrera Caicedo	Contratista SGA	
Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez	Profesional Especializado SGA	
Andrea del Pilar Díaz	Técnico asistencial SGA	